



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 0258
Del 25 de mayo de 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **ROIMAN SALAS BUSTAMANTE**, identificado con el Nit.71.984.237, propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES LEO-COVEÑAS**, con domicilio en la calle 3 A No.1-4 Sector Guayabal en el municipio de Coveñas (Sucre), en atención a la queja presentada por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales.

II. DESCRIPCION Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA.

El día 29 de abril de 2015, a través de escrito radicado bajo el No.000704, la administradora de riesgos laborales SURA, comunicó a esta entidad, la mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales del empleador **ROIMAN SALAS BUSTAMANTE**, correspondiente al período diciembre de 2014.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso)".

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

III. CARGOS QUE SE FORMULAN

Al empleador ROIMAN SALAS BUSTAMANTE, se le formulan como presuntos cargos la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte correspondiente al periodo de cotización diciembre de 2014, a pesar de habersele constituido en mora.

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no trasladar el monto de la cotización del periodo diciembre de 2014 a la administradora de riesgos laborales SURA, el empleador ROIMAN SALAS BUSTAMANTE, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

SEGUNDO. El empleador ROIMAN SALAS BUSTAMANTE, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la ARL SURA, pero no ha cancelado obligación correspondiente al valor del periodo de cotización diciembre de 2014, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

V. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a. Para el empleador

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. Comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **ANGELMINA ROMERO PEREZ ROIMAN SALAS BUSTAMANTE**, identificado con el Nit.71.984.237, propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES LEO-COVENAS**, con domicilio en la calle 3 A No.1-4 Sector Guayabal en el municipio de Coveñas (Sucre), por la presunta mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales.
2. Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
3. Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.
4. Librar las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Directora Territorial de Sucre (e)

7070001 - 000466

Sincelejo, 21 de mayo de 2015

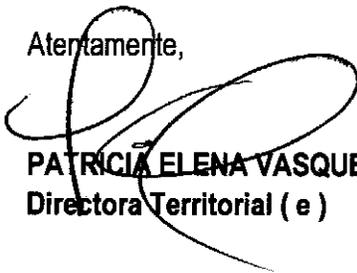
Señor
ROIMAN SALAS BUSTAMANTE
Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES LEO-COVEÑAS
Calle 3 A No.1-4 Sector Guayabal
Coveñas (Sucre)
distrileocove@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación de inicio de procedimiento administrativo.

En ejercicio de la competencia legal atribuida en el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013, en concordancia con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, le informamos que se ha decidido formularle cargos, ante la queja presentada por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social en riesgos laborales.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en aras de que ejerza su derecho al debido proceso poniendo a su disposición el expediente en nuestra sede, ubicada en la carrera 17 No.27-11 de Sincelejo. Sírvese acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Directora Territorial (e)

Transcriptor: Patricia V.
Elaboró: Patricia V.

Comunicación investigación

Patricia Elena Vasquez Yepes

Enviado: jueves, 21 de mayo de 2015 04:50 p.m.

Para: distrelocove@hotmail.com

Datos adjuntos: COMUNICACION PAS ROIMAN.pdf (185 KB)

Remito comunicación formulación cargos por queja de la ARL SURA

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinadora Grupo PIVC RC - C

Dirección Territorial Sucre

Ministerio del Trabajo

pvasquez@mintrabajo.gov.co

Cra.17 No.27-11 Tel.2812112

Sincelejo

Santiago de Tolú, 4 de Agosto de 2015

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUCIONES LEO
Calle 3 A No. 1-4 Sector Guayabal
Coveñas, Sucre

Asunto: Citación dentro de Proceso Sancionatorio

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 17 No. 4-40, el día 10 de agosto de 2015 a las 2 p.m con el fin de oírle en declaración y aporte la cancelación de los aportes de riesgos de sus trabajadores.


ANGELMINA ROMERO PEREZ
Inspectora de Trabajo

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 CG 25 G 95 A 55
 Línea N.º 01 8000 111 210

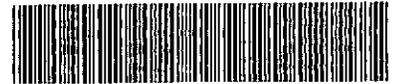
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.SINCELEJO
 Orden de servicio: 4107532

Fecha Pre-Admisión: 11/08/2015 08:21:14



RN412397744CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DEL TRABAJO -
 MINISTERIO DEL TRABAJO -
 SINCF.F.IO
 Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE
 Código Postal: 700002189
 Envío: RN412397744CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 REPRESENTANTE LEGAL
 DISTRIBUCIONES LEO
 Dirección: CALLE 3A N° 1 - 4
 SECTOR GUAYABAL

Ciudad: COVENAS

Departamento: SUCRE

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 11/08/2015 08:21:14

Más información de carga: 001710 del 20/05/2011
 Más información de correo: 001857 del 08/03/2011



Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO		
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11		NT/C.C./T.J: 830115226
Referencia:	Teléfono: 281 2112	Código Postal: 700002189
Ciudad: SINCELEJO	Depto: SUCRE	Código Operativo: 8406470
Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUCIONES LEO		
Dirección: CALLE 3A N° 1 - 4 SECTOR GUAYABAL		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8406025
Ciudad: COVENAS	Depto: SUCRE	
Peso Físico(grams): 20	Dice Contener:	
Peso Volumétrico(grams): 0		
Peso Facturado(grams): 20		
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente:	
Valor Flete: \$6.500	DESCUPLADO EN EL SECTOR	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$6.500		

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE Rechusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Distribuidor: Jesus H3 110286320		
Gestión de entrega: 1er 11/08/2015 2do dd/mm/aaaa		

8406
 470
 PO.SINCELEJO
 NORTE



84064708406025RN412397744CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4772005. Min. Transporte: Lic. de carga (25720) del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Ries. Mensajería Expressa 001857 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia con el cumplimiento del contrato en esta empresa publicado en la página web: 4-72. Instalar sus datos personales para aprobar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co